Cto. No. ______/2015

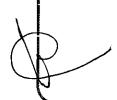
1.	2.	3.	4.
5.	ó.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	380
	Visit in the second sec
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No	015/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS "INCARMED S.A.S."
Nit:	800119669-1
Representante Legal Gerente Suplente	ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA
Dirección:	Cra. 42 No. 54ª - 71 BG 122 - Itagüí
Teléfono:	6041622
Correo electrónico:	jpalacio@cardiomed.com.co emaldonado@cardiomed.com.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNÉTICA Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
/alor del Contrato:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$431.833.460,00)



Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio de 2018.
	. 35
Lugar de Ejecución:	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6.
	Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en Dinámica NET. No. 787, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.694.737.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central
Certificado de Disponibilidad	De este presupuesto se ejecutará en la vigencia 2015 : DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$10.532.523,00)
Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara:
	2016: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.987.851,00)
	2017: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.987.851,00)
	2018: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.325.234,00)
	En las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se ejecutará para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$431.833.460,00)

Ι.	2.	3.	4.
5.	ó.	7.	8.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Entre los saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, suscritos identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43066707 de Medellín, en calidad de Representante Legal Gerente Suplente de INDUSTRIAS CARDIOMED SAS "INCARMED S.A.S.", con NIT. No. 800.119.669-1, constituida como "INDUSTRIAS CARDIOMED LTDA" mediante Escritura Pública No. 3303 de la Notaria 13 de Medellín del 13 de Septiembre de 1.990, inscrita el 16 de Julio de 2009 bajo el número 63.323 del Libro IX, modificando su nombre de "INDUSTRIAS CARDIOMED LTDA" por el de "INDUSTRIAS CARDIOMED SAS", mediante Acta No. 15 de Junta de Socios de Itagüí del 26 de Noviembre de 2010, inscrita el 29 de Diciembre de 2010 bajo el No. 71586 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 18 de noviembre de 2015 por la Cámara de Comercio ABURRÁ SUR., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio con radicado No. 26556/ DIGE/SSAA/IMDI/RADL del 14 de Septiembre de 2015, el Coronel Médico (RA) GUILLERMO A. VEGA TORRES, Subdirector Sector Defensa - Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el Dr. ALVARO TAFUR ANZOLA, Coordinador Servicio Imágenes Diagnósticas, enviaron al Señor Coronel Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, oportunidad "para la contratación de medios de contraste baritados para el área de radiología e imágenes diagnósticos" 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 566 del 31 de Julio de 2015, requiere contratar el "Suministro de material de imagenología para realizar estudios diagnósticos del servicio de imágenes diagnósticas del Hospital Militar Central. Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018; \$219.695.570 de apalancamiento 2015; \$994.534.737 de vigencia 2016; \$1.023.370.780 de vigencia 2017 y \$ 526.685.951 de vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 21117 DIGE/SSAA/IMDI/RADL del 24 de julio de 2015. Proceso Avalado por Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T. (E) y Líder de Área de Imágenes Diagnósticas (E)". Código del Rubro 51 1 1 7 20 "Material de Imagenología" por el valor de dos mil setecientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.764.287.038). 3. Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 015/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en Dinámica NET. No. 787, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A,

Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.694.737.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 353 ponencia No. 053 del 25 de Noviembre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No.015/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNÉTICA Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2´290.000.000) 7. Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.015/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNÉTICA Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 414 ponencia No. 065 del 21 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial de la Licitación Pública No.015/2015 a la firma INVERSIONES AJOVECO el grupo No. 2 MEDIO DE CONTRASTE GADOLINIO (MACROCICLICO) MEDIO DE CONTRASTE IONICO POR VALOR DE SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$610.000.000,00), a la firma INDUSTRIAS CARDIOMED SAS EL GRUPO No. 3 INSUMOS PARA RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (431.833.460,00), DECLARAR DESIERTO EL GRUPO No. 1 POR VALOR DE OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$860.000.000,00) Y LOS ÍTEMS 2,3,9,10,11,12,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,27,28 Y 29 DEL GRUPO No. 3 POR VALOR TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$338.166.540,00) Y LIBERAR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (19.467.477,00) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 1251 de fecha 21 de Diciembre de 2015, en su artículo PRIMERO adjudicó "parcialmente el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.015 del 2015 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNÉTICA Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a las empresas **INVERSIONES** AJOVECO SA, identificada con NIT. 860010268-1 representada legalmente por ADRIANA.

11

12

13

14

15

17

21

22

23

25

26

27

28

29

30

Cto. No. ____/2015

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía No.39.682.307 y a la empresa INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S. identificada con NIT.800119669-1, representado legalmente por ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía No.43.066.707, por valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.041.833.460,00) incluido IVA, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. De acuerdo con la siguiente relación":

Addition of the latest and the residence of the			COOSTANTIA DE CONTROL	CMARA			TO CONTROL SERVICE OF THE SERVICE OF T
			AGUJA CHIBA				24.17
			De 18 g a 22 g X 9 cm a 20 cm. (48 g X 15 cm)				
,	42142513	1199040022	cánula de la aguja unidad de medida		736	\$ 25.000	\$ 18,396,400
			centimerro marcado a lo largo de la aguja, punta ccogénica, dispositivo con eòdigo de color internacional para fácil identificación del diámetro de la aguja, medidas de calibre espresadas en gaude, medidas de longitud expresadas en continuos, con seguro en el introductor presentación en sobre estéril).				,
			AGUJA PARA BIOPSIA AUTOMÁTICA (MAMA) De (14 g.s. 100 mm.) y 14 g. X. 150 mm.) Partes plásticas: cuerpo fabricado de poticarbonato, Zylar y ABS. Tuba de protección hocha de PELD. Stopper hecha de clastómero.				
4	42142513	119646икю	(Sistema de carga paralela y senciilo, con ajuste a la penetración de la aguja de 13 mm y/o 22 anta, mango ergonómico y con posibilidad de disparar de la parte posterior y delantera del dispositivo, con puma prantidal, leentificación faleil por el color del dispositivo, presentación en bister esterdización por óxido de citieno con una vida titil de 5 años). Tapa de cierre lecta de PEHD. Cântub. mundril y resone hechos ca acero inoxidable).	UNID	232	\$ 70.000	\$ 16.240,000,90
5	42142504	1196460013	AGUJA TRU - CUT PARA USO CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO (PISTOLA) (18 g N 100 mm y 18 g N 180 mm (Aguja TRU-CUT con punta puantuda) y marcada cada centímeiro, eccesorio para montar y desmontar in aguja de in pistola de biopsia, companible con pistola automática con dos medidas de penetración de muestra (varius medidas), presentación en bistor, que posec un sistema de identificación fical de calibres por colores, unidad de medida calibre un gauge y de longitud en milimetros)	UNID	647	\$ 43,000	\$ 27.840.000,00
6	42142530	1186290041	AGUJAS PARA BIOPSIA CON SISTEMA DE INTRODUCCIÓN COAXIAL	UNID	305	\$ 60.(KH)	18,304,000
			AGUJAS PARA BIOPSIA, DISPOSITIVO SEMIAUTOMÁTICO.				
7	42 (42504	E E 96460006	(medidas 18 g x 15 em - 18 g X 10 em) (Mango ergonómico, presentación blister, aguja con punta piramidal, facil de identificar el calibre de la aguja por el color según Y medición profundidad de la questra, empaque esciril	UNID	123	S GOLINIA	\$ 7.39 <u>2.560</u> ,pe
			CATETER DE DRENAIE BILIAR Medidas de 8 fra 12 fr X 25, 30 y 35 cm)				
8	42142717	118672(10)29	(Catérer con cobertura hidrofilica, extremo distal con PIG TAIL y con hito de fijación interno, cánula flexible y cánula rigida, apósito de fijación externa de catérer DRAIN LOCK, agujeros ovalados en la punta distal. Empaque esteritizado)	UNED	92	\$ 160,000	\$ 14,700.000310
13	42142519	F186220698	GUA TEFLONADA (Medidas 0.35 X 145 mm - 0.35 X 150 - 180 cm y 260 cm)	UNID	675	\$ 40,000	\$ 27.000.090.00
14	421427	F186220069	CATETER DE DRENAJE PIGTAIL DE 8 Fr A 12 Fr varias medidas de longitudes.	UNID	380	\$ 150,000	\$ 57,000,000,00

			Catérior flexible blando de poliurciano. Punta distal con revestimiento hidrofilico. CON Efecto anti-acordeón, con El dámento del pigtalla es apros. 19% incinor que el catérer estándar de un soto paso, marcas centimetuadas, sistema de bloqueo con pigtal junti goteo único con tagon facir de quitar. ecogenico con estitlet troca: cántula ecogenico, onficios ocalados a los lados y grandes.				
25	42142717	1186290371	SET DE NEFROSTÓMIA CDN SISTEMA DE MICROPUNSION (Medidas 8 Fr. a 12 Fr.) BANDEJA COMPLETA) (Incluye: catéter con cobertum indrofilica: cánnia rigida y flexible, guist en acero inoxidable revestida de teflán, dilatadores y aguja chiba extremo distal con pigtall y con hilo de fipacion miema, apósito de lijación externa de catéter dinátock, presentación en bandeja estéril por oxido de ctilano, estéter de drenaje pigmil, juego de dilatadores, guía de 0.035" y aguja introductora chiba).	UNE	194	\$ 540,000	\$ 105.000.0002.00
26	42142700	1186220160	SET MULTIPROPOSITO (VARIAS MEDIDAS) (Incluye: caréter con cobertura hidrofilica, eánula rigida y flexible, gula en acero inoxidable revesida de teflón, dilatadores y aguja chiba, extremo distal con pigali y con hilo de fijación interna apósito de fijación externa de caréter drainlock, prosentación en bandaja esteril por ovido de cilicno, caréter de drenaje PIG TAIL, juega de dilatadores, guía de 0.035°, y aguja introductora chiba).	UNID	560	\$ 250,000	\$ 139.960,500
	100	では、	TOTAL ADTODICADO			1 (1 () () () () () () () () (E-131 \$36,000

13

14

15

16

17

20

21

22

23

25

26

28

29

30

11. Que mediante oficio 39051 DIGE-SUAD-UCBL-GECO de fecha 29 de Diciembre de 2015, el Señor MIGUEL ANGEL OBANDO, Área de planeación y Selección, envió a la Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.015 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE, PARA LA TOMA DE PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA, ESTUDIOS ESPECIALES Y RESONANCIA MAGNÉTICA Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 015 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$431.833.460,00). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los Hospital Militar Central

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Cto. No. ____/2015

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa presentación a la 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. 3. Certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior a la facturación de los bienes efectivamente suministrados. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos а que haya lugar, expedición obligación, de la orden de pago SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 51118181630 de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78915, en Dinámica NET. No. 787, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-7, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.694.737.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. De este presupuesto se ejecutará en la vigencia 2015: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$10.532.523,00). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará en **2016**: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.987.851,00), 2017: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.987.851,00), 2018: CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.325.234,00) para un total CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$431.833.460,00). CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Junio de 2018. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/ en la

ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entreque EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá là

9

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

28

29

30

Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT.

2

4 5

> 7 3

10

11

12

15 16

17 18

20 21

19

22 23

24 25

26 27

28 29

30 31

12

34

.830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

	ै	P	0	
Cto.	No.		/2015	

	<u> </u>	REVISION		
1.	2.	3.	, -1.	
5.	6.	7.	8.	

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será el PROFESIONAL DE DEFENSA del Área de RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL **CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. q) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final,



Monitoreoy	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Contraista deberá informer de la ocurrencia del hecho	Contraista deberá informar de la ocurrencia del hecho	
ea en que en completa el la completa	A A	∀/N	AW	
abamute sribeit	Ejecnojon del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	
officients of a control of the latest of the control of the contro	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato	
ordiliupa la stoefA. lab colmonosa Lofernos	Q	_∞	_ω	
Impacto Talamiento)		9	
billidadof ba = 8 G obsequil		- ~	- CA	
TalamenoConfronsa Serimplementa dos	EI HDMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la elecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación seporte que permita verificar que por razones alenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	
Sprigisp of serialisp A.	HOMIC	Contratista	Contratista	
(A) Salmarania (A)	A	0.000	, MEDIO	
oipadii	0	4	4	
2 3 Debilidado19	ple el por la	= 0 o	e el por la ria 1 del	
Considerate de la cocurantité del	No se cumpte el objeto contractua, por lo cuel afectaria ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio econômico del confrato	No se cumple el objeto confractual, por lo cuel affectaria la normal ejecución del confrato.	
Descripcion (Quis pueder passar, si sis possible comp puede passar)	En caso de conflictos internos, y siluaciones de orden publico generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones de londes a cabo la instalación de los mismos.	La fluctuación del dófar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites advaneros que el contratista tenga que levar a cabo para il importación de los bienes (fuerza mayor)	
ÇAU	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	
VaVIE	ЕТЕСПСІОЙ	ETECNCION	ИОПЭТАЯТИОЭ	
ENENJE	ЕХТЕВИО	ЕХТЕВИЮ	ІИТЕВИО	
2 38470	GENEBYL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
ON THE	-	Ν	m	

Durante la ejecución del proceso

Durante Ia ejecución del contrato Durante la ejecución del contrato

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Cto. No. 8 /2015

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. | 2. | 3. | 4. | 5. | 6. | 7. | 8.

Ď,

6

8

9

110

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

21

25

26

27

28

Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad De Los Bienes Ofertados, Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones, Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

USO FNOLUSINO DEL HOSPIDAL ALCUTAR CHATELL

	I	REVISION		
I.	2.	3.	4.	
5.	ó.	7.	8.	

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso censagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-



CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA - COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La líquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL. B) Presentación de la Garantía Unica por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-**<u>DECLARACIÓN EXPRESA:</u>** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º,

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

30

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

3 1 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONFRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA

Director General

Hospital Militar Central

Representante Legal

INDUSTRIAS CARDIOMED SAS

Revisó.

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa Asesor Jurídico Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda

Subdirector Administrativo (E)

Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

SV. Álvaro García Supervisor del Contrato

1,

DI. OSCAI RICAIDO PIAMOA OF

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado Jefe Oficina Acesoya Jundica

Dr. Diego Rodriguez Garzón

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SV. Mary Soft Cruz

S P **A** N

USO ENCLUSIVO DEL LIOSPETAL PEL LILAZ CIDERA

 ; ;;

25	42142717	1186290371	SET DE NEFROSTOMIA CON SISTEMA DE MICROPUNSIÓN (Medidos 8 Fr a 12 Fr). BANDRÍA COMPLETA) (Incluye, carder con cobertum bidorilica, cánula rigida y flexible, guia en acero inovidable revestida de teifón, dilatadores y aguja, cibia, extretuo distal con pigital y con hilo de dijación interna, apósito de figación extenu de catéter deninlock, presentación en bandeja estéril por oxído de etiteno, catéter de drenaje pigual, juego de distandores, guia de 0.035 y aguja introductora etiba).	UNI	194	\$ 540,000	\$ 105,000 000,00
26	42142700	1186220160	SET MULTIPROPOSITO (VARIAS MEDIDAS) Ilnchive: cateier con cobertura hidrofilica, câmila rigida y flexible, guia en acero inovidable revestida de teffón diatadores y aguja eltiba, extremo disart con pigant y con hilo de fljación interna, aposito de figación externa de carifer drantock, presentación en bandeja estéril por oxido de culcino, cateier de drenaje PG TALL. juego de dilatadores, guia de 0.035" y aguja introductora chiba).	UNID	560	\$ 250,000	\$ 139,960,500
			237. W. 748.000 (A.C. V.). 13			e di seria	(E) protection (C)

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director-General

Hospital Militar Central

ESMERALDA MARINA MALDONADO ESTRADA

11

12

13

15

16

17

18

20

21

23

25

28

29

32

33

34

Representante Legal

INDUSTRIAS CARDIOMED SAS

Sargento Viceprimero Jesús Alberto Ortiz Claros

Comité Técnico Evalua

Elaboró,

Dr. Oscar Ricardo Piam

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Cto. No. ____8/2015

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

3.4

ANEXO TÉCNICO Nº 1

Reg. = 408915 : 4: -16.12 17: 8000-

ar in the second	VASENCIA 2015	AICHENÍ TA SON	WICHNICLA 2017	VIGENCIA 2018	non. 7
CRIPS 1 TRIBUS TAR ZAPOLOCIA, TRIBUS TAR ZAP	\$ 10.532,523	\$ 157,987,851	S 157,987.851	§ 105.325.234	\$ 431.833.460

			GRUPOJ ————————————————————————————————————	-F ₂ (3.25)		VALOROVER CARDIOMED	TADO INDUSTRIAS AS NITAGOTI AGOST
	SEC.	- 18 - 200 (50 INTERIO - 19	NOMENO DEL ELEMPROS SE SE.	UNUAP DE A MEDIDA	CANT APROX	VATOR UNT EXCEMBOTVA	PRESUPUES EQUOYAL TELAGO
1	42142513	11990HW22	AGUJA CHIBA De 18 g a 22 g X 9 cm a 20 cm. (18 g X 15 cm) cânula de la aguja unidad de modida centimetro marcado a lo largo de la aguja, punta ecogénica, dispositivo con código de color internacional pará rácit identificación del diametro de la aguja, medidas de calibre expresadas en gaude, medidas de banguad expresadas en contimetros, con seguro en el introductor presentación en sobre estéril).	UNID	736	\$ 25,000	\$ 18.396.466
4	42142513	119 646000 6	AGUJA PARA BIOPSIA AUTOMÁTICA (MAMA) De (14 g.x. 100 mm. y. 14 g. x. 150 mm) Partes plásticas: eucrpo fabricado de policarbonato, 2ylar y. ABS. Tubo de protección hecha de PELD, Siepper hecha de elastómero. Sistema de carga paralela y sencillo, con ajuste a la grettración de la aguja de 13 mm y/o 22 mm, margo ergonómico y con posibilidad de disparar de la parte posterior y delantera del dispositivo, con punsa paramadal, llentificación facit por el color del dispositivo, presentación en bister, esterilazición por óxido de etileno con una vida ditú de 5 años). Tapa de cierre hecho de PEHD. Cánula, mandril y resorte hechos en acero isexidable).	UNID	232	\$ 70.(MH)	\$ 16,240,000,00
5	42142504	119646@013	AGUJA TRIJ - CUT PARA USD CON DISPOSITIVO AUTOMÁTICO (PISTOLA) (18 g X 100 mm x 18 g X 150 mm). (Aguja TRU-CUT con pianta piramidal y naceada cada centimetru, accesoriu para montar y cesmontar la aguja de la pistola de biopsa, compatible con pistola automática con dos medidas de penetración de ruecara (varias inedidas), rescenación en bister, que porse un sistema de identificación fístil de calibres por celores, inidad de medida calibre en gauge y de longitud en millimetros)	UNID	647	\$ 45,000	\$ 27,840,660,60
6	42142530	1186290011	AGUJAS PARA BIDPSIA CON SISTEMA DE INTRODUCCIÓN COAXIAL	UNID	305	\$ 60.00e	18,304,000
7	42142504	1196460006	AGUJAS PARA BIOPSIA, DISPOSITIVO SEMIAUTOMÁTICO. "INMÍDIAS IS g.x. 13 cm. – 18 g.X. 10 cm.) (Mango cryonômico, presentación blister, aguja con punta piramidal, fácil de identificar el calibre de la aguja por el cutor según y medición prefundidad de la muestra, empaque esteril)	UNID	123	S 60,UNO	\$ 7.592.56rc00
8	42142717	1186220029	CATETER DE DRENAJE BILIAR Medidas de 8 fr a 12 fr X 25, 30 y 35 cm). (Cateter con cobertura hidrofitica, estremo distral con PIG TAIL y con lajo de fijación intenne, catuala flexible y cánula rigida, aposite de fijación externa de catéter DRAIN LOCK, agujeres ovalados en la punta distal. Empaque esterilizado)	UNID	92	\$ 160,000	\$ 14.780.000£00
13	42142519	1186220698	GULA TEFLONADA (Medidas 0.35 X 145 mm - 0.35 X 150 - 190 cm y 260 cm)	UMD	675	\$ 40,000	\$ 27,000,000,00
14	421427	1186220040)	CATETER DE DRENAIE PIGTAIL DE 8 Fr A 12 Fr varias medidas de longitudes. Catéter flexible blande de poburetano. Punta distal con ex estimiente hadrofilico. CON Efecto anti-acordeon, con El disnetro del pigtail es aprox. 10% menor que el catéter estándar de un solo paso, murcus continutradas, sistema de bloquee on pigtail aria proce únice con tagén fisel de civitar, coogénico con estilete troca, câtuala ecogénica, crificios ecogénicos, orificios ovalados a tos lados y grandes.	UNID	386	S 150,4001	\$ 57,000,(Kh),0K3